



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Las dificultades alegadas por algunos interesados para la obtención de documentos que acrediten hechos necesarios a los fines de las leyes de 11 de Julio de 1941 y 1.º de Enero de 1942, principalmente cuando han de solicitarse en el extranjero, aconsejan prorrogar el plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero del decreto de 22 de Julio de 1942; y al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Si presentada una demanda antes de 31 de Diciembre de 1942, ante el Juzgado especial creado por la ley de 11 de Julio de 1941, pendiente de la presentación de documentos reclamados por el Juzgado como necesarios para la admisión de la misma a trámite, podrá aquél, a instancia del demandante, señalar un plazo, que no excederá del último día de Abril de 1943, a fin de que se dé cumplimiento al acuerdo pendiente de ejecución; transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se tendrá por desistido de su acción al demandante.

2.º Se tendrá, igualmente, por desistido de su acción al demandante que el último día de Abril de 1943 no hubiere comparecido en forma procesal adecuada ante el Juzgado para instar el curso de la demanda que por cualquier medio distinto de la presentación personal o por medio de Procurador con poder suficiente, haya enviado al Juzgado con anterioridad a 31 de Diciembre de 1942.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid

16 de Febrero de 1943.—BILBAO. EGUIA.—Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 20 de F.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dentro del grupo de enseñanzas existentes actualmente en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos figuran, entre otras, varias de carácter elemental que no se justifica estén desempeñadas por Profesores de término, a los que, con el grado de suficiencia y capacitación exigidos, les están encomendadas disciplinas de carácter técnico de los grupos científicos y artísticos en que aparecen clasificadas las enseñanzas que se cursan en los expresados centros.

A mayor abundamiento, el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 establece en su artículo cuarto que las enseñanzas elementales podrán estar desempeñadas por Profesores de Ascenso y Entrada, categorías éstas hoy suprimidas, asimiladas a las de Auxiliares, según expresamente se determina en el artículo 10 del citado Real decreto.

En su consecuencia, y a fin de que la función docente responda más adecuadamente al que la desempeña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todas las vacantes existentes en la actualidad de «Gramática castellana y Caligrafía», «Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de la Construcción», «Elementos de Mecánica, Física y Química» y «Elementos de Historia del Arte», que no hayan sido convocadas para su provisión en turno reglamentario, así como las que en lo sucesivo queden vacantes, serán convertidas en Au-

xiliarias temporales, conservándose las dotaciones libres para transformación o creación de nuevas enseñanzas, quedando autorizada esa Subsecretaria para dictar las disposiciones necesarias para aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1943.—IBÁÑEZ MARTÍN.—Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 22 de F.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncios

Adoptada por esta Jefatura la determinación de que se instruya el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de los de esta clase en la provincia, del monte denominado Robledal, enclavado en el término municipal de Zayas de Torre, y de la pertenencia del mismo, que fué en su día entregado a la libre disposición del pueblo, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber para general conocimiento, que el actual estado posesorio sobre el mismo aparece ejercitado por el referido pueblo de Zayas de Torre, debiendo aquellas personas o entidades jurídicas que se crean con algún derecho de propiedad o posesión que se oponga o contradiga la citada, reclamar ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha en que sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 23 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero. 539

Adoptada por esta Jefatura la determinación de que se instruya el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de los de esta clase en la provincia, del monte denominado La Roza, enclavado en el término municipal de Zayas de Torre, y de la pertenencia del mismo, que fué en su día entregado a la libre disposición del pueblo, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber para general conocimiento, que el actual estado posesorio sobre el mismo aparece ejercitado por el referido pueblo de Zayas de Torre, debiendo aquellas personas o entidades jurídicas que se crean con algún derecho de propiedad o posesión, que se oponga o contradiga la citada, reclamar ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha en que

sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 23 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero.

Adoptada por esta Jefatura la determinación de que se instruya el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de los de esta clase en la provincia del monte denominado Dehesa Boyal, enclavado en el término municipal de Torreveciente, de la pertenencia del mismo, que fué en su día entregado a la libre disposición del pueblo, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber para general conocimiento, que el actual estado posesorio sobre el mismo aparece ejercitado por el referido pueblo de Torreveciente, debiendo aquellas personas o entidades jurídicas que se crean con algún derecho de propiedad o posesión, que se oponga o contradiga la citada, reclamar ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha en que sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 23 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Impuesto de plagas del Campo.—Circular

Se han remitido por correo a todos los Ayuntamientos los impresos para la redacción de los padrones de plagas del Campo del año actual.

El importe es el de 0'50 por 100 sobre el líquido imponible de rústica y colonia (actual) a los contribuyentes que tengan por líquido imponible más de 25 pesetas.

Los padrones y listas cobratorias serán redactados con 0'25 pesetas, por pliego u hoja suelta, advirtiendo que los que no se reciban en estas condiciones se considerarán nulos.

Estos padrones obrarán en poder de esta Jefatura antes del día 10 de Marzo próximo. Caso de no recibirse dentro de este plazo serán sancionados.

Soria 23 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 541

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO DE SORIA

Circular

Dispuesto en el reglamento de Paradas vigentes

te, para todas las especies menos las equinas, de fecha 19 de Septiembre de 1932, art. 44, 45 y 53, el plazo y tramitación de la documentación para la apertura de paradas en general, se recuerda las instrucciones que habrán de observarse y que son las siguientes:

1.^a Aquellos paradistas de sementales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, que de antes han tenido autorizada su parada y deseen continuar dicha industria, lo solicitarán de esta Junta provincial de Fomento pecuario, haciendo constar la clase y nombre de los sementales que utilizarán, acompañando a la instancia certificados sanitarios de cada uno de los sementales aprobados, uno por cada semental, expedidos por el Inspector municipal Veterinario, haciendo constar que son los mismos ya autorizados.

2.^a Los dueños de sementales de las especies citadas que no tengan autorizada su parada, para poder funcionar lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando a la solicitud el certificado o reseña del semental y el informe de los locales, todos ellos expedidos por el Inspector municipal Veterinario, conforme determina el art. 48 del reglamento provisional de Paradas antes citado.

3.^a Las instancias y certificados, tanto del semental como de los locales, tendrán que ajustarse en un todo a los modelos oficiales que se citan en dicho reglamento de Paradas. Los certificados se harán por triplicado y reintegrando el original con póliza de tres pesetas y la instancia con póliza de 1'50 pesetas. Los impresos de dichos documentos pueden recogerse en el Colegio provincial de Veterinarios.

Los componente de las Juntas locales de Fomento pecuario, cuidarán con todo celo de que no funcionen más que sementales debidamente autorizados, denunciando a esta Junta provincial a los infractores, en la seguridad de que serán severamente sancionados aquellos dueños de sementales que funcionen sin haber cumplido lo ordenado en esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de las Juntas locales de Fomento pecuario, Inspectores municipales Veterinarios y ganaderos, debiendo los Sres. Alcaldes dar la máxima publicidad a la misma.

Soria 22 de Febrero de 1943.—El Presidente, Antonio Ridruejo. 533

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al ex Combatiente

Resumen de ex Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Febrero de 1943.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidios	Importe mensual — Pesetas
Pedrajas	1	90
Sumas totales.....	1	90

Los datos que aparecen en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales de Subsidio al ex Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Febrero de 1943.—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 532

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios. Mes de Febrero de 1943.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidios	Importe mensual — Pesetas
Arcos de Jalón	2	180
Fuencaliente de Medina....	1	120
Judes	2	120
Monteagudo	1	75
Montenegro de Cameros....	1	120
Noviercas	1	30
Reznos	1	75
Royo (El)	1	60
Santa Maria de Huerta.....	1	90
Sumas totales.....	11	870

Los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos a esta provincial por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Febrero de 1943.—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 532

Ayuntamientos

BUITRAGO 526

Existiendo paralizadas 10.690'34 pesetas del Pósito de este Ayuntamiento en la Sucursal del

Banco de España en Soria, se anuncia al público su reparto, a fin de que los labradores de este término municipal que lo deseen, puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o al Servicio nacional de Pósitos; advirtiéndole que se concederán préstamos hasta la cuantía de 1.000 pesetas con garantía personal bien probada.

Buitrago 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Epifanio Ruiz.

FUENTEELSAZ DE SORIA 528

Existiendo paralizadas en arcas de este Pósito municipal 1.415'56 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los labradores que lo deseen, puedan solicitar préstamos dentro del plazo de diez días, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Fuenteelsaz de Soria 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Feliciano Fuenteelsaz.

BURGO DE OSMÁ 521

El M. I. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 2 de los corrientes, acordó sacar a concurso, previo examen de aptitud, una plaza vacante de Alguacil municipal, con el haber anual de 2.000 pesetas nominales y con arreglo a lo que determina la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden de 30 de Octubre del mismo año, o sea por el orden de turnos siguientes: Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales, ex Combatientes et., etc.

Los solicitantes dirigirán las instancias a la Alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas según dispone la ley del Timbre, y podrán hacerlo dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, acompañando a las mismas documentos acreditativos de haber observado buena conducta antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional y de ser adicto al mismo; carecer de antecedentes penales expedido por la Dirección general del Ramo, y partida de nacimiento del Registro civil.

El examen de aptitud de los concursantes, tendrá lugar después de terminado el plazo de presentación de instancias, los que serían avisados con la debida anticipación, y los ejercicios tratarán de lo siguiente: Leer y escribir correctamente; resolver un problema aritmético relacionado con números enteros y decimales, y estar al corriente de las obligaciones de los Alguaciles municipales como agentes de la autoridad.

Dadas las funciones que tiene que desempe-

ñar dicho Alguacil, no podrá ser cojo ni manco.

Burgo de Osma 19 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Juan José Izquierdo.

FUENTECANTOS

Existiendo paralizadas 12.952'94 pesetas del Pósito de este Ayuntamiento en la Sucursal del Banco de España en Soria, se anuncia al público su reparto, a fin de que los labradores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos, y advirtiéndole que se concederán préstamos hasta la cuantía de 1 000 pesetas, con garantía personal bien probada.

Fuentecantos 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Luciano Escolar.

PORTELRUBIO

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 2.160 pesetas, más otras 7.680'19 que se hallan en el Banco de España de Soria, que en junto hacen 9.840'19, se anuncia al público su reparto, a fin de que los labradores que lo deseen puedan solicitar préstamos dentro del plazo de diez días, dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos, y advirtiéndole que se concederán préstamos hasta de 1.000 pesetas con garantía personal bien probada.

Portelrubio 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestas al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agraviados si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales
Magaña.

Cuentas municipales
Magaña, ejercicio de 1942.